



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00270-00
CLASE DE PROCESO	SERVIDUMBRE ELECTRICA
DEMANDANTE	SPK LA UNION SAS ESP
DEMANDADO	LUZ ELVINA MORA NAVARRO

La apoderada judicial de la parte demandante solicita se imparta impulso procesal al proceso de la referencia, toda vez que los peritos designados por el despacho no han tomado posesión del cargo

Revisado el proceso, se avista que mediante auto adiado 26-septiembre-2023 se designó a la perito ENITH MARIO MARRIOS ALANDETE para que rindiera el peritaje requerido en el presente proceso junto al señor REGULO JOSE NIÑO MIER. Esta no aceptó el cargo por calamidad familiar, por lo que se aceptó su excusa y de nombró al perito RAFAEL HUMBERTO CASTILLO LAPEIRA (AVAL-9070261 (caslap@yahoo.es) Cel. 3126355742) de la lista oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi REGIONAL CARTAGENA. Remitida la comunicación de rigor, no se recibió respuesta alguna, motivo por el cual, a fin de dar impulso al proceso, se procederá a relevarlo y a designar al señor ALVARO RODELO AYALA (AVAL-9090712 (alvarorodeloanaya@hotmail.com) Cel. 3004896606). Los gastos de transporte y viáticos deberán ser asumidos por las partes por igual. *Por secretaría, comuníquesele su designación. Se les concede el termino de diez (10) días para rendir la experticia contados a partir de la aceptación.*

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Relevar del encargo al experto RAFAEL HUMBERTO CASTILLO LAPEIRA.

SEGUNDO: En su lugar, designar al perito ALVARO RODELO AYALA (AVAL-9090712 (alvarorodeloanaya@hotmail.com) Cel. 3004896606) de la lista oficial del Instituto

Geográfico Agustín Codazzi REGIONAL CARTAGENA para que rinda el dictamen requerido en este juicio junto al señor REGULO JOSE NIÑO MIER. Los gastos de transporte y viáticos deberán ser asumidos por las partes por igual. *Por secretaría, comuníquesele su designación. Se les concede el termino de diez (10) días para rendir la experticia contados a partir de la aceptación.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f5814e1c3df059be99eb396e0d6bd4b89f79005b6bca9923b7957046b760e8**

Documento generado en 26/02/2024 12:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>